

ÍNDICE SISTEMÁTICO

- I.- OBJETO DEL CONTRATO
- II.- RÉGIMEN JURÍDICO
- III.- FINANCIACIÓN
- IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- V.- REVISIÓN DE PRECIOS
- VI.- FORMA DE PAGO
- VII.- GARANTÍA
- VIII. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA
- IX.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS
- X.- EJECUCIÓN DE LA OBRA
- XI.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA
- XII. DERECHOS Y DEBERES
- XIII.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
- XIV. GASTOS DEL CONTRATO
- XV. FORMA DE ADJUDICACIÓN
- XVI.- BASES DE LA LICITACIÓN
 - 1.- Licitadores.
 - 2.- Presentación de proposiciones.
 - 3.- Contenido de las proposiciones.
 - 4.- Mesa de contratación.
 - 5.- Apertura de plicas y examen de ofertas.
 - 6.- Criterios de valoración de las ofertas.
 - 7.- Perfeccionamiento del contrato.
 - 8.- Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.



- 9.- Formalización del contrato.
- XVII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- XVIII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- ANEXO I.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAUSAS INCOMPATIBILIDAD.
- ANEXO III.-MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN.
- ANEXO IV.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DE ART. 146 DEL TRLCSP 3/2011.



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA OBRA DE -CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE "EL FERIAL"-

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1. El objeto del contrato al que se refiere este Pliego es la ejecución, de las obras de -Construcción de edificio de vestuarios en el campo de fútbol El Ferial-, según proyecto redactado por el arquitecto municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2017.
- 2. La memoria, los planos, las prescripciones técnicas y el cuadro de precios del Proyecto tienen carácter contractual, sin perjuicio de la prevalencia de las cláusulas de este Pliego sobre las prescripciones técnicas del Proyecto en caso de divergencia entre ambas en aspectos jurídicos o económicos de la contratación. Asimismo, se consideran documentos contractuales la oferta del licitador que resulte adjudicatario, así como el programa de trabajo propuesto por el adjudicatario.
- 3. La codificación del presente contrato es 45212000-6, (Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes).

II.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de obra, y se regirá por las presentes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se regulan este tipo de contratos.
- 2. Asimismo, se regirá por la legislación vigente en mate ria de contratación administrativa local, establecida en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,



por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprue ba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el R.D.Legislativo 3/2011, por el RD 817/2009, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en los términos señalados en la Disposición Adicional única del TRLCSP 3/2011 y el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley y el Reglamento; y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución, en materia de contratación administrativa, y demás disposiciones aplicables. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

3. Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, resolver cuantas cuestio nes litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modifica ción, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrati vo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

III. - FINANCIACIÓN.

El presente contrato se financia con cargo al Presupuesto General en la aplicación presupuestaria 34204.622 y bolsa de vinculación jurídica. Prevista en el anexo de inversiones con código 17040.

IV. - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- 1. El valor estimado y el IVA del contrato, a la baja, equivalente al importe del presupuesto de ejecución por contrata consignado en el proyecto, se fija en las siguientes cantidades:
- VALOR ESTIMADO: CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (132.849,84 €).
- IVA: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (27.898,47 \in).



- 2. Las proposiciones que se presenten podrán mejorar a la baja el valor estimado del contrato, siendo nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes. En ningún caso se efectuará la adjudicación por importe superior al valor estimado del contrato.
- 3. En el precio ofertado se deberá incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá aparecer desglosado en la oferta en partida independiente como figura en el ANEXO I al presente pliego. Asimismo deberán incluirse todos los gastos de redacción y visado de los proyectos, boletines e instalaciones que hayan de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y el permiso de funcionamiento de las mismas que, caso de ser necesarios, deberá realizar el contratista; los enganches a redes y servicios; las acometidas provisionales y definitivas; y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento de Haro.

V.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 89.2 del TRLCSP, previa justificación del expediente y en conformidad con los previsto en el artículo 3 y 4 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, podrá llevarse a cabo la revisión de precios en determinados tipos de contrato previstos en el art. 89.2. Sin embargo en cumplimiento al artículo 89.5 del TRLCSP, en los casos en los que proceda revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos, ésta tendrá lugar cuando al menos se haya ejecutado el 20 por cien de su importe y hubieran transcurrido 2 años desde la formalización del contrato. Teniendo en cuenta la duración del contrato, no es aplicable la revisión de precios.

VI.- FORMA DE PAGO.

1.- El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales ordinarias, expedidas e informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el Órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el Art. 232 del TRLCSP 3/2011.



- 2.- Hasta tanto no se presenten en las condiciones anterio res, no se iniciará el período que da derecho al cobro de intere ses de demora, transcurrido el plazo señalado en el TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.
- 3.- El abono del precio de dichas certificaciones y/o facturas se realizará de acuerdo con lo previsto en los arts. 216 y 217 del TRLCSP 3/2011. De conformidad con el segundo párrafo del art. 216.4, el Ayuntamiento aprobará las certificaciones de obra dentro de los sesenta días siguientes.
- 4.- Las facturas y, si procede, certificaciones de obra, deberán de enviarse electrónicamente conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. Acceso y datos del Ayuntamiento de Haro: punto de entrada: plataforma de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja; código de facturación electrónica: 944.

VII.- GARANTÍA.

- 1. La garantía definitiva, a constituir por el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento para su presentación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del TRLCSP 3/2011.
- 2. La garantía podrá hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 96.1 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corpora ción. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Munici pal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el conte nido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja: ES 2085-5907-52-03000 31 26109, entregando a la Caja la Corporación el justificante del banco.
 - 3.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de



garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99. 2 y 3 del TRLCSP 3/2011.

VIII. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

De acuerdo con lo previsto en el art. 229 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, el plazo máximo para la ejecución de la obra será de **TRES MESES** previa comprobación del replanteo. Dicha acta será suscrita por el Director de la obra, por el contratista y por el Técnico Municipal que al efecto se designa por la Administración y deberá extenderse dentro de los quince días hábiles siguientes a la formalización del contrato.

- 2. El acta de comprobación del replanteo reflejará, en su caso, la conformidad del contratista respecto de los documentos contractuales del proyecto, sin perjuicio de las restantes especificaciones legalmente exigidas para dicho documento y, en caso de disconformidad, cualquier extremo que pudiera afectar al cumplimiento exacto del contrato.
- 3. Dentro del mes siguiente a la notificación escrita del contratista de que las obras están terminadas, se procederá a la recepción de las mismas con arreglo a lo dispuesto en el artícu lo 235 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, comenzando a correr, en caso de conformidad en la recepción, el plazo de garantía.

El plazo de garantía queda fijado en un año.

A tal efecto, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo artículo 236 del TRLCSP 3/2011, de dispuesto en el noviembre, procediéndose a la devolución o cancelación de garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual



continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

IX.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

La dirección, control y vigilancia de la obra será llevada a cabo por el Director e Inspector Facultativo de las obras, designados por el órgano de contratación.

En el presente caso se designa como Director de la obra y responsable del contrato al arquitecto municipal redactor del proyecto, D. Alfonso Pérez de Nanclares.

X.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- 1. Cuando del resultado de la comprobación del replanteo se deduzca la viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de la obra y sin reservas por parte del contratista, se dará por parte de aquel la autorización para iniciarlas, de cuya autorización quedará notificado el adjudicatario por el hecho de suscribir la correspondiente Acta.
- 2. Las obras se ejecutarán con arreglo a lo previsto en los documentos contractuales del proyecto y a las instrucciones que en su interpretación diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquel, lo sean verbalmente o por escrito.

Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

- 3. Durante la ejecución de las obras el contratista deberá disponer de un equipo para la reparación de las posibles averías. En todo caso, deberá disponer también de vertederos para los productos de desecho a cuenta del mismo.
- 4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus Técnicos.
- 5. La cesión del contrato y la celebración de subcontratos de la presente obra sólo podrán efectuarse con los requisitos y en las condiciones establecidas en los artículos 226 y 227 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.



6. La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, regulados en el art. 231 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.

Habida cuenta del plazo de ejecución previsto, no se aplicará revisión de precios en concepto alguno.

- 7. El contratista deberá llevar al día y conservar en la Oficina correspondiente un "Libro de Órdenes y Asistencias" hasta la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 462/71, de 11 de Mayo, y facilitar a la Administración los datos necesarios para el "Libro de Incidencias de la Obra", cuando así lo decida aquella.
- 8. En ningún caso el Director de la obra ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras compren didas en el Proyecto sin la debida autorización previa del órgano de contratación.

XI.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

La recepción y liquidación de la obra se regulará de acuer do con lo dispuesto en el TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, y en las demás disposiciones aplicables.

XII. - DERECHOS Y DEBERES.

- 1. Los derechos y deberes que recíprocamente corresponden a la Administración Municipal y al contratista son los naturalmen te derivados del objeto y causa del contrato con arreglo al presente Pliego de Condiciones y demás documentos contractuales, y a la legislación aplicable expresada en la cláusula II.
- 2. El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, así como los preceptos legales sobre Seguridad Social y obligaciones tributa rias vigentes en cada momento.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las Ordenanzas y demás disposi



ciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimientos o controversias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir.

- 3. En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud que figura en el proyecto de obra, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo, en los términos estable cidos en el art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser presentado por el contratista, en triplicado ejemplar, en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de formalización del contrato.
- El Plan, con el informe del Arquitecto Técnico Municipal, se elevará para su aprobación a la Alcaldía-Presidencia. Una vez aprobado, se efectuará el oportuno aviso previo a la autoridad laboral, sin el cual no podrá darse comienzo a los trabajos.
- 4. El adjudicatario deberá tener contratada al tiempo de comenzar la ejecución de la obra y mantener durante la duración de la misma una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con una compañía aseguradora legalmente constituida, y notificar al Ayuntamiento dicha contratación.
- 5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir, en cualquier momento, justificación documental respecto de sus obligaciones laborales, sobre Seguridad Social, tributarias, sobre seguridad e higiene, sobre la póliza de seguro antedicha o respecto de los demás extremos contenidos en los apartados anteriores.

XIII. - RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

- 1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de los plazos de este Pliego. El incumplimiento del plazo de ejecución de las obras por causa imputable al contratista conlle vará las penalidades establecidas en el art. 212 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre. Para los casos de resolución por demora y prórroga del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 213 del mismo texto legal.
 - 2. Cuando se observen deficiencias en la construcción o en



los materiales empleados, o cualquier otro supuesto de inadecua do cumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, tal como no seguir las observaciones u órdenes que reciba del Director de obra o de los Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista la subsanación de dichos defectos, o bien acordar la resolución del contrato.

- 3. La imposición de sanciones administrativas distintas a las penalidades por incumplimiento del plazo contractual se llevará a cabo por el órgano de contratación, concretándose a través de la instrucción por la Alcaldía y conforme al procedimiento descrito en el R.D. 1398/93.
- 4. Las multas a que diere lugar la responsabilidad del contratista se harán efectivas directamente sobre la garantía definitiva, la que posteriormente, y dentro del plazo que se señale, habrá de completarse hasta la cantidad inicial. Si el contratista no cumpliese esta obligación, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, con los efectos previstos en el artículo 225 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.
- Si la garantía prestada resultara insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades del contratista se procederá contra los demás bienes del mismo. En tal caso subsistirá igual mente la obligación de reponer la garantía definitiva hasta la cuantía inicial.
- 5. El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda índole que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de garantía señalado en la cláusula VIII.3 y, en consecuencia, y no se hayan observado deficiencias en la misma, ni se hayan presentado reclamaciones de terceros.

Las indemnizaciones a que diere lugar se sustanciarán según lo previsto en el art. 214 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.

6. En el caso de daños o perjuicios causados por el adjudi catario o por suministradores de aquel a bienes públicos o privados, se fijará contradictoriamente entre la Dirección facultativa y el contratista un plazo para la subsanación de estos perjuicios. Si el adjudicatario no efectuase las reparacio nes oportunas en el plazo fijado, el Ayuntamiento queda faculta



do para hacerlas ejecutar inmediatamente por terceros o por su propio personal, a costa del contratista y con cargo a las certificaciones pendientes de pago y, en cualquier caso, siempre podrá reintegrarse su importe por los demás medios legalmente establecidos.

XIV. - GASTOS DEL CONTRATO.

Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adju dicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

XV. - FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el abierto, previsto y regulado en los artículos 157-161 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre y atendiendo a varios criterios de adjudicación para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula XVI apartado 6 del presente Pliego.

XVI.- BASES DE LA LICITACIÓN.

1. <u>Licitadores</u>.

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad de obrar y que no se hallen incursas en alguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad determinados en la vigente norma tiva sobre contratación administrativa.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato.



2. <u>Presentación de proposiciones</u>.

- 2.1. El plazo para la presentación de proposiciones será de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- 2.2. Los licitadores presentarán en la Secretaría Municipal los tres sobres cerrados que abajo se detallan en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.
- 2.3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

3. Contenido de las proposiciones.

- 3.1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE -EL FERIAL-".
- 3.2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones, y/o se presenten a requerimiento de la administración por resultar la oferta económicamente más ventajosa, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.
- 3.3. Sobre "A". Título: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "A" será el siguiente:
- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.
- b) Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, en un documento privado aparte, deberán indicar los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
 - c) Si quien presenta proposición es una persona jurídica,



deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que concurran en la unión, empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- d) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastanteada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.
- e) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes adjudicación a los que se realizara el oportuno requerimiento por el órgano de contratación por resultar la oferta económicamente más ventajosa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido dicho requerimiento.



- f) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.
- g) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos (2014, 2015, 2016) deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Dicho volumen anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- h) Acreditación de su solvencia técnica mediante presentación de relación de los siguientes medios:
- 1) Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Al efecto deberá haberse realizado un mínimo de 3 obras de similares características e importe, al objeto del presente contrato, en dicho periodo.
- 2) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La maquinaria mínima será la que se detalla a continuación:

- Hormigonera 2001 litros gasolina
- Excavadora hidráulica Neumáticos 100 CV.
- Retroexcavadora 75 CV
- Retroexcavadora con martillo.
- Pala cargadora neumáticos 85 CV, 1,2 m³.
- Camión Basculante 6x4, 20 tn.
- Camión bañera 20 m3.
- Camión Grúa 12 t.
- Grúa fija o móvil.
- Equipo Oxicorte.



- Taladro percutor.

i) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre , en forma sustancialmente análoga.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

este caso, dichas empresas deberán Εn presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del con renuncia expresa, en su caso, al jurisdiccional que les pudiera corresponder.

Alternativamente podrá sustituirse la documentación requerida en los puntos d) al j) anteriores por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración en los términos señalados en el artículo 146 del TRLCSP 3/2011 y en el presente pliego de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV. Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicado el requerimiento de aportación de documentación por haber resultado la oferta económicamente más ventajosa antes



de la adjudicación, en los plazos y formas reguladas en el art. 151 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, en el Grupo C, subgrupo 3, categoría c) conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre y arts. 27 y 28 del R.D. 773/2015 del podrá obviar toda la documentación acreditativa de 28 de agosto, su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una Registro Oficial de Licitadores y Clasificadas.

- 3.4. Sobre "B". Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR" El contenido del sobre "B" será el siguiente:
- Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XVI, apartado 6 del Pliego de Condiciones, esto es:
- b).- Calidad técnica de la oferta con análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución, planificación, organización y personal técnico asignado a la misma.



c).- Aspectos que contribuyan a mejorar el proyecto aprobado, sin coste para el Ayuntamiento.

3.5. Sobre "C". Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE".

- 3.5.1. El sobre "C" contendrá la documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XVI, apartado 6 del Pliego de Condiciones, esto es:
 - a) Proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
 - d) Plazo de garantía.
- 3.6. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.
- 3.7. No se podrá presentar más de una proposición por cada licitador. Tampoco podrán presentar los licitadores una proposición en unión temporal con otra u otras empresas si lo han hecho individualmente. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador causante de aquella.
- <u>4. Mesa de contratación:</u> La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las proposiciones y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corpora ción en quien delegue.

Vocales: - El Concejal de Obras, Urbanismo y Vivienda.

- El Concejal de Cultura y Turismo.
- La Interventora de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- El Arquitecto Municipal.
- La Secretaria General de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Secretario: La Administrativa de Contratación.

5. Apertura de plicas y examen de ofertas.



- 5.1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.
- El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el punto 3.3 de la presente cláusula.
- Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.
- 5.2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación se estudiará por la mesa de contratación la oferta presentada y se procederá a su valoración en un plazo máximo de 15 días hábiles. Una vez realizada dicha valoración, se procederá a la apertura del sobre "C".
- 5.3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.
- 5.4. En el caso de que los días señalados para la apertura de plicas coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes



siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

6. Criterios de valoración de las ofertas.

De conformidad con lo prevenido en los arts. 150 y 152 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, en función de las siguientes circunstancias expresadas con la importancia porcentual que se les atribuye en el mismo :

a) Precio para la ejecución del contrato propuesto por la empresa ofertante: según los siguientes criterios: (50 puntos)

En conformidad con el art. 152 del TRLCSP 3/2011, serán consideradas como ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que reduzcan:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10



unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

1°- Se otorgará la máxima puntuación (50 puntos) a la mejor oferta económica.

 $2^{\circ}-$ El resto de las ofertas se valorarán mediante la siguiente fórmula.

$$PC = (A-C) \times 50$$

$$(A-B)$$

donde:

Pc= Puntuación de la oferta.

A = PRESUPUESTO LICITACIÓN.

B = MEJOR OFERTA ECONÓMICA DEL CONCURSO.

C = OFERTA QUE SE VALORA.

b) Calidad Técnica de la oferta, con análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución, planificación, organización y personal técnico asignado a la misma. (25 puntos)

En este apartado se valorará el estudio a realizar por la empresa contratista, que deberá de incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Memoria constructiva de la obra con previsión de fuentes de suministro de materiales, subcontratas y compromisos de los proveedores, ubicación de instalaciones, acopios, estudio de préstamos y vertederos, cumpliendo, en todo caso, con lo estipulado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición...... Hasta 5 puntos.
- Programa de trabajo expresado en forma de diagrama de Gantt o



c) Aspectos que contribuyan a mejorar el proyecto aprobado, sin coste para el Ayuntamiento: (15 puntos)

Solución o soluciones, para su ejecución conjunta o alternativa, presentadas en la correspondiente oferta que contribuyan a mejorar las definidas por esta Administración Municipal en el proyecto aprobado, sin coste para el Ayuntamiento: Hasta 15 puntos.

Las mejoras estarán intimamente relacionadas con el proyecto aprobado y su implantación será dentro de la propia obra.

Las mejoras a valorar deberán versar sobre unos o varios de los siguientes aspectos relacionados con la calidades de los materiales, instalaciones o elementos definidos en el proyecto aprobado:

- 3.- Mejora en la ILUMINACIÓN exterior........................ <u>hasta 1,5 puntos</u>
- 5.- Mejora en el equipamiento de vestuario y aseos (secamanos, dispensadores de jabón o toallas, etc..)hasta 1 punto
- 6.- Empanelado en pasillo entre vestuario y



El valor económico de la mejor (incluido el 21% de IVA) no podrá superar los 12.100 \in .

d) Mayor Plazo de Garantía: (10 puntos).

Se valorarán las mejoras que realicen los licitadores respecto al aumento del plazo de garantía de la oferta. Se acompañará a la oferta de ampliación del plazo de garantía la relación de medios y sistemas de supervisión que ponen a disposición del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus obligaciones durante el plazo de la garantía; ésta quedará depositada hasta la finalización del plazo.

El cómputo de la oferta se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

En donde: P = Es la puntuación obtenida

Mayor garantía = Es la mayor garantía ofertada de los presentados.

Garantía = Es la garantía de la oferta que se somete a valoración.

El límite máximo puntuable será 5 años.

7.- Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

8. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP de 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas,



que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener acreditación forma directa la de ello, de efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
 - b) Con respecto de los licitadores excluidos del



procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula XVI, apartado 9.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

9 - Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 151.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP 3/2011.

La formalización del contrato deberá publicarse en el BOR y perfil del contratante.

XVII. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para la modificación del presente contrato se estará a lo dispuesto en los arts. 105, 107, 108, 219 y 234 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, no teniendo validez ni surtiendo ningún efecto para esta Administración, cualquier alteración que no reúna los requisitos señalados en dichos artículos.

XVIII. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán las establecidas en los artículos 212 y 223 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, con los efectos señalados en los artículos 213, 224 y 225 del mismo texto legal.



ANEXO I

(Modelo al que ha de ajustarse la oferta económica, sobre "B")

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle,

n° ..., con D.N.I. n°, en nombre propio (o en representación de, como acredito mediante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación para la adjudicación de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL EL FERIAL"- estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

- 1°) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condicio nes Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.
- 2°) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a ejecutar la obra de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio de:

- a)euros (letra y número) a la realización de la obra.
- b).....euros (letra y número) al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. que se ajusta a lo dispuesto en la cláusula IV.3 del referido Pliego de Condiciones.

Fecha y firma



<u>ANEX</u>	<u>ko II.</u>	-	MODEL	O DE	:	<u>DECI</u>	<u>.ARA</u>	CIO	<u> </u>	R	<u>ESP</u>	ON:	SAE	<u> 3LE</u>		(<u> </u>	<u>JSAS</u>
INCO	MPATIBII	LIDAD	<u>)</u>															
D/Dª	·									· • •								
DNI	n°																	
	nombre	_	_						_							_		
• • •		• • • • •	• • • • •		• • •	• • • •	• • • •		• • •	• • •	• • •	• •		• •	• •	• •	• •	• • •
Domi	cilio er	n (ca	lle/p	laza):.														
n°. .																		
Pobl	Lación:																	
Códi	igo posta	al:																
N.I.	F./C.I.	F.:										• •						

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

No hallarme incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste firmo la presente en (Lugar y fecha)



ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

D/Dª	• • • • • • • •																			 	
DNI 1	n°																	 •		 	
	nombre	_									_							_			
	• • • • • • • •	• • • •	• • • • •	• • • • •	• • • •	• • •	• •	• • •	• •	• •	• •	• • •	• •	• •	• •	• •	• •	 •	• •	 • •	
Domi	cilio en	(ca	lle/p	laza)	:															 	
N°	• • • • • • •																			 	
Pobla	ación:																	 •		 	
Códi	go postal	L:																		 	
N.I.	F./C.I.F.	. :																		 	

DECLARO RESPONSABLEMENTE, QUE:

- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aportado en la licitación del expediente (indicar el nº de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato) en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.
- Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.
- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado comunitario de clasificación de la empresa que represento, aportado en la licitación del expediente (indicar el nº de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato), conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, no han experimentado variación hasta la fecha. (Para empresas extranjera comunitarias).

Y para que conste firmo la presente en (Lugar y fecha)



ANEXO	<u> </u>	MOD	<u>ETO</u>	ᄱ	DEC		c_{101}	<u> </u>	<u>RE:</u>	<u> </u>	<u>лио</u>	<u>VDI</u>	<u> </u>	 <u> 117</u>		HI.	LP F	<u> 177</u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> 61</u>
ARTICU	LO 146	DEL	TRL	CSP 3	3/201	<u>1.</u>															
D/D ^a														 							
DNI n°														 							
En no	ombre	У	repr	esen	taci	ón	de]	La	r	er	son	ıa	fí	si	ca	1/	ju:	rí	di	Ca
					· • • •			• •						 			•				•
Domici	lio en	(ca	lle/p	olaza	a):									 							
N°														 							
Poblac	ión:				. .									 							

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Estar en posesión de todos los requisitos que acreditan mi personalidad jurídica y mi capacidad de obrar como empresario, y en su caso, mi representación para actuar en la presente licitación.
- 2.- Estar en posesión de los documentos que acreditan la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de mi solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos señalados en el presente pliego.
- 3.- No hallarme incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, así como de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme, por tratarse de una empresa extranjera, pero ejecutándose el contrato en España.



5.- Comprometerme a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y en el plazo legalmente establecido, la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego, en el momento de ser requerido para ello por el órgano de contratación.

Y para que conste firmo la presente en.....(lugar y fecha)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de julio de 2017.

Haro, a 4 de julio de 2017

LA SECRETARIA

M. a de las Mercedes González Martínez